

8H
e/B 0

BUENOS AIRES
Y TRAMITE
FOJA 109

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QZKBMFXR

Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7657

Concepción, 6 de diciembre de 2011.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: Perito Contador C.P.N. CARLOS ARIEL VILLARREAL
Domicilio: CALLE JOAQUÍN V. GONZALEZ N° 341 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 1 de diciembre de 2011.- Téngase presente. Notifíquese al Perito Sorteado, la parte pertinente del proveído de fecha 22-11-11 fs.5 Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCION, 22 de noviembre de 2011.-
Fecho, notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 hs., comparezca por ante el juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, en virtud del Art. 355 del C. P. C. y C. supletorio al fuero, debiendo el mismo dictaminar sobre los puntos peticionados. A tales efecto líbrese cédula.- Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy *14 de Diciembre de 2011* -
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Alvaro A. Pedraza*

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.




Oficial Notificador

CPR

CONCEPCION, 14 de Diciembre de 2011 En la fecha siendo
fech 845 notifico del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

del señor el Perito Contador: C.P.N.: Carlos Ariel Villarreal

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
X Grotalo Vega y firma para constancia.
Grotalo Vega

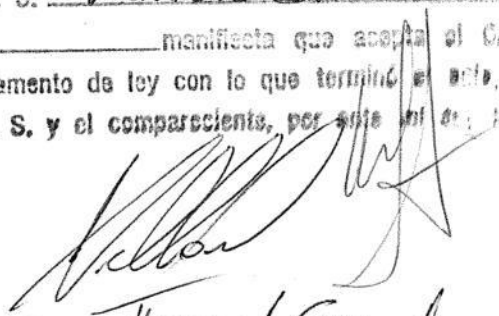

HUGO A. PIZARRO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
14-12-11

Recibido hoy 15 Diciembre
Siendo hora 7:25 PM


DRA. M. VIVIANA
SECRETARIA
JUZG. CONCILIA Y TRAMITE 1ra. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En Concepción, a los 29 días del MES DE DICIEMBRE
del año 2011 comparece ante a S. S. VILLARREAL CARLOS ARIEL

manifiesta que acepta el cargo
al que fuera designado presta juramento de ley con lo que terminó el acto, pro-
vio lectura y ratificación, firma S. S. y el compareciente, por este el día 29


VILLARREAL CARLOS ARIEL
25958811


DRA. M. VIVIANA
SECRETARIA
JUZG. CONCILIA Y TRAMITE 1ra. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.

21 DIC 2011

060

175 CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION

V. TRAMITE

FOJA

105

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA JUST-CTRO. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE
CAJA: 213 FECHA: 21/12/11 Hora: 12:17:04
Nro de Control Caja: 35589968

Importe cobrado.....: \$ 10,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

* GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/

*

Fuero:

* Juz. de Laboral Nom. 1

*

Expte. Nro/Año:

000000000077/11

*

Codigo de Fuero:

5

*

Nro. Cpte.....:

9991346

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

10
DUPLICADO

Moto: El folio 106 Unde

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 106

Dña. M. VIVIANA DONAIRE DESCHURIA
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO PRORROGA Y ANTICIPO PARA GASTOS

SR. JUEZ CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOMINACIÓN
JUICIO: "GONZÁLEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/IONDEMNIZACION POR DESPIDO "
(C.P.A. 4) Expte. 77/11-A4

CARLOS ARIEL VILLARREAL, Perito Contador desansculado en los autos de referencia, a V.S. con el mayor de los respetos digo:

1. Que solicito prórroga de veinte días para la presentación del trabajo pericial encomendado.
2. Que solicito la suma de \$ 800 (pesos OCHOCIENTOS) en concepto de ANTICIPO PARA GASTOS a los efectos de solventar las erogaciones inherentes al trabajo pericial encomendado.

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA

VILLARREAL CARLOS ARIEL
25958311

Recibida hoy 29 de Diciembre de 2011
Siendo horas 9:50 adjuntando Tasa de peritos

GRISELA ROMERO DE ROMAN
Juzg. Conciliación y Trámite del Trabajo 1ra. Nom.
Centro Judicial Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4) EXPTE:
77/11-A4".

CONCEPCIÓN, 2 de febrero de 2012

Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Atento a lo
solicitado, constancias de autos y en mérito a lo previsto por el art. 79 del
C. P. L.: Concédase la prorróga de veinte días solicitada, a los efectos de
expedir el dictámen pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo
dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal. 2) Del
anticipo de gastos de pericia de \$800=, vista a las partes por el término de
TRES DIAS. Personal. 4) . GBR

[Handwritten signature]
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/02/12 se hizo cedula N° 374, 375, 376

[Handwritten signature]
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

B cid

[Signature]
10/02/12 *[Signature]* Base provided -

[Signature]

DRA. M. VIVAS
S. DE CHURIG
CASA. CONGIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 374

Concepción, 8 de febrero de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica al DR : FRANCISCO MUÑO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 426

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 2 de febrero de 2012.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Atento a lo solicitado, constancias de autos y en mérito a lo previsto por el art. 79 del C. P. L.: Concédase la prorróga de veinte días solicitada, a los efectos de expedir el dictámen pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal. 2) Del anticipo de gastos de pericia de \$800=, vista a las partes por el término de TRES DIAS. Personal. GBR Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

WER



VIVIANA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Juzgado de Conciliación y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

13

Recibido hoy 14 de febrero en 2012
Siendo horas 11⁰⁰ adjuntando Arbitramento

GRISIEL ESTRO DE HERNANDEZ
SECRETARIA
del Trabajo y Empleo
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Handwritten notes and signatures]

[Handwritten notes and signatures]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 375

Concepción, 8 de febrero de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica al :DR LUCAS S. D' PINTO - APODERADO DEL DEMANDADO Domicilio: CASILLERO N° 186

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 2 de febrero de 2012.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Atento a lo solicitado, constancias de autos y en mérito a lo previsto por el art. 79 del C. P. L.: Concédase la prorróga de veinte días solicitada, a los efectos de expedir el dictámen pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal. 2) Del anticipo de gastos de pericia de \$800=, vista a las partes por el término de TRES DIAS. Personal.GBR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Handwritten signature]

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig Secretaria Juzg. Conc. y Trámite la. Nom. Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

WER



[Handwritten signature] LIDIA ESTELA VILLAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL

Recibido hoy 14 de febrero en 2012
Siendo horas 14⁰⁰ adjuntando Quincena

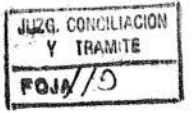
GRISelda BARRERA ROMANO
C.A.
del Trabajo y Empleo
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

COPIA

COPIA

COPIA

1118



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 376

Concepción, 8 de febrero de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica al Perito Contador C.P.N. CARLOS ARIEL VILLARREAL - Domicilio: CALLE JOAQUÍN V. GONZALEZ N° 341 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 2 de febrero de 2012.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Atento a lo solicitado, constancias de autos y en mérito a lo previsto por el art. 79 del C. P. L.: Concédase la prorróga de veinte días solicitada, a los efectos de expedir el dictámen pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal. 2) Del anticipo de gastos de pericia de \$800=, vista a las partes por el término de TRES DIAS. Personal. GBR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Handwritten signature]

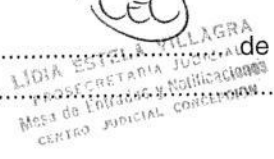
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 13-02-12

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: RICARDO VILDOZA

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

WER CONCEPCION, 13 DE FEBRERO de 2012 En la fecha siendo
del 12:30 notifique del contenido de esta cedula y deje duplicado en el domicilio
indicado

[Handwritten notes and signatures]
- INFORMANDO A SS. QUE ACNO ACUDIR NADIE A MI CASADO
- DESE CEDULA FUEDE EN LA PUERTA

RICARDO C. VILDOZA
FUE SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15

Recebo No. 15 de febrero del 2012
Siendo horas 7:42 adjuntando Gubarnar

GRISelda BOERO DE ROMAN
Juz. de Conciliación y Trabajo La. No. 2
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

COPIA
450

COPIA

COPIA

OBJETO: CONTESTAN VISTA.

Sr. Juez en Conciliación y Tramite de la 1ª Nominacion.

**JUICIO: "GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE vs MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS
RUBROS". EXPTE. Nº 77/11- A4.-**

FRANCISCO MUÑO - ANDRES ZELAYA, de las
constancias de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que en tiempo y forma, venimos a contestar la
vista ordenada por proveido del 02/02/12 en su punto 2) que hace
saber el pedido de anticipo requerido por el Sr. Perito.

Al respecto y sin desconocer las facultades de
formular la peticion que asiste al nombrado, no es menos cierto
tampoco que la actora persigue el pago de un credito de
naturaleza alimentario, que para ello goza del beneficio de la
gratuidad (Art. 13 Ley Nº 6.204), que de conformidad a las
constancias de autos principales el credito adeudado refiere a la
totalidad de las indemnizaciones derivadas (remuneraciones,
diferencias salariales, etc.) adeudadas al tiempo de la extinción del
contrato de trabajo, por ello solicitamos se adecue el pedido de
anticipo para gastos a dichas circunstancias.

JUSTICIA -

FRANCISCO MUÑOZ
ABOGADO
M.P. 2997 - M.P.S. 42
Mat. Fed. T° 95 - F° 840

Recibido hoy 14 de febrero en 2012
843 siendo horas adjuntando

16

JUICIO: "GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4)EXPTE:
77/11-A4

CONCEPCIÓN, 17 de febrero de 2012

Atento a lo solicitado por el Perito actuante, lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace saber a las partes, que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C. T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución, sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L., que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el Juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello el Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma \$400= para cada parte. Personal. GBR

ANA MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite la. N° 11
SÉPTIMO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

R
ced

En 23/02/12 - solicio celula 553/4 MP

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
JUZG. CO-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 553

Concepción, 23 de febrero de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL
TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: FRANCISCO MUÑO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 426

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 17 de febrero de 2012.- Atento a lo solicitado por el Perito
actuante, lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace
saber a las partes, que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C.
T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales
o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o
gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en
cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución,
sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L.,
que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el
Juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo
previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el
Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse
en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar
los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de
lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la
contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello el
Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma \$400=-
para cada parte. Personal. Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Recibido hoy 28 de febrero en 2011
Siendo horas 11:00 adjuntando Judicial

GRISelda BARRERA DE ROMANO
C-24. de Concepción
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 554

Concepción, 23 de febrero de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: LUCAS S. D' PINTO - APODERADO
Domicilio: CASILLERO N° 186

PROVEIDO

CONCEPCIÓN 27 de febrero de 2012.- Atento a lo solicitado por el Perito actuante, lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace saber a las partes, que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C. T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución, sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L., que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el Juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello el Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma \$400= para cada parte. Personal. Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen



BOLETA CEDULA EN CASILLERO N° A HS. 13 24 FEB 2012 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA DE ENTREGAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 28 de febrero en 2012
Siendo horas 11⁰⁰ adjuntando Judicial

CRISELDA BOERO DE ROMERO
P.R.
Juzg. de Conciliación
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Handwritten notes and scribbles on the right side of the page, including the number '19' and some illegible marks.

OBJETO: TRONQUE RECIBO. —

SE JUEZ. CONC. Y TRAMITE I^o N^o.

Juicio: "Gonzalez, Mercedes del U. c/
Mutualidad Provincial Tucuman
S/IDEN. C.P.A. CONTRA —

CARLOS ARIEL VILLARREAL, CONTADOR
DESIGNADO EN AUTOS. a U.S. OJG:

I — Que habiendo percibido en la
Fecha 21-12-11, la suma de \$ 400 (Pesos
Cuatrocientos) en concepto de AVANCE BIRG GAS
TOS e imputables a la pericia solicitada en au-
tos. — SE Tenga PRESENTE — Juan J. J. J.
EL PRESENTE RECIBO de pago. —
JUSTICIA

Carlos Ariel Villarreal
Contador Publico, Nacional
Mat. Prof. 5481 UNSTA.

OBJETO: ACREDITA PAGO. SE FIJE PLAZO. INVOCA ART. 79 C.P.L.

Sr. Juez en Conciliación y Tramite de la 1ª Nominacion.

**JUICIO: "GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE vs MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS
RUBROS". EXPTE. Nº 77/11- A4.-**

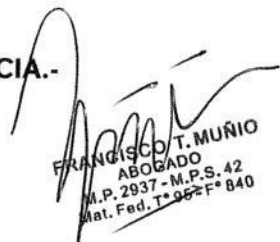
ANDRES ZELAYA, de las constancias de autos, a
V.S. respetuosamente digo:

I.- Que en tiempo y forma, vengo a acompañar
recibo que acredita el pago de las sumas de dinero en concepto
de anticipo para gastos de conformidad a lo ordenado por
decreto del 17/02/12. Pido se agregue y se tenga presente.

II.- Cumplida dicha carga solicito se ordene fijar
plazo a los fines de la presentacion del informe. A sus efectos
invoco las previsiones del Art. 79 del C.P.L. Se notifique.

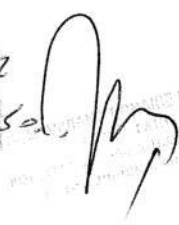


JUSTICIA.-



FRANCISCO T. MUÑOZ
ABOGADO
M.P. 2937 - M.P.S. 42
Mat. Fed. T° 98° F° 840

Recibida hoy 29 de febrero en 20 12
Siendo horas 8:20 adjuntando orig. de Recibo



JUICIO:GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N°
4)EXPTE:77/11-A4.-

CONCEPCION,1 de marzo de 2012

1) Agréguese y téngase presente. 2) Lo solicitado, constancias de autos, del cual surge, que el término de producción de pruebas, se encuentra vencido con creces, a los fines que los juicios no perduren en el tiempo y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 79 del C. P. L.: Intímese al perito Contador designado en autos, para que en el término de DIEZ DÍAS presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal.-GBR

BERNIA GONZALEZ AIGUEL
JUEZ
Juzgado Conciliación y Trámite Ia. Nomb.
CANTON JUDICIAL DE CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 666

Concepción, 5 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: Dr. FRANCISCO MUÑO y Proc. ANDRES ZELAYA - APODERADOS PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 426

PROVEIDO

CONCEPCION, 1 de marzo de 2012.- 1) Agréguese y téngase presente. 2) Lo solicitado, constancias de autos, del cual surge, que el término de producción de pruebas, se encuentra vencido con creces, a los fines que los juicios no perduren en el tiempo y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 79 del C. P. L.: Intímese al perito Contador designado en autos, para que en el término de DIEZ DÍAS presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal.- Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CPR



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Juzgado de Conciliación y Tramite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

23

P
ed

Or 05/02/12 se libraron Cédulas 2:669/7/8 -

M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SORIANO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIAION Y TRAMITE TR. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 06/03/12 Adjubo por conducto Dº 61659



DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SORIANO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIAION Y TRAMITE TR. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OR 05/02/12

OR 05/02/12

OR 05/02/12

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 666

Concepción, 5 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: Dr. FRANCISCO MUÑOZ y Proc. ANDRES ZELAYA - APODERADOS PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 426

PROVEIDO

CONCEPCION, 1 de marzo de 2012.- 1) Agréguese y téngase presente. 2) Lo solicitado, constancias de autos, del cual surge, que el término de producción de pruebas, se encuentra vencido con creces, a los fines que los juicios no perduren en el tiempo y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 79 del C. P. L.: Intímese al perito Contador designado en autos, para que en el término de DIEZ DÍAS presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal.- Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

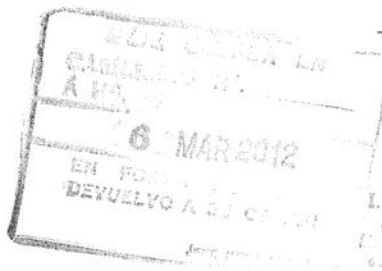
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CPR



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Centro Judicial Concepción

23

07
1100

Mons.
Gonzalez

GRISelda BARRERA DE RODRIGUEZ
Dpto. de Concepcion
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

09 28

09 28

09 28

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 667

Concepción, 5 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: Dr. LUCAS S. D' PINTO - APODERADO PARTE DEMANDADA
Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 186

PROVEIDO

CONCEPCION, 1 de marzo de 2012.- 1) Agréguese y téngase presente. 2) Lo solicitado, constancias de autos, del cual surge, que el término de producción de pruebas, se encuentra vencido con creces, a los fines que los juicios no perduren en el tiempo y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 79 del C. P. L.: Intímese al perito Contador designado en autos, para que en el término de DIEZ DÍAS presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal.- Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CPR



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
En el Expediente y Notificaciones

24

Recibido hoy 07 de Marzo en 2012
Siendo horas 11³⁰ adjuntando Judicial

GRISelda BORO DE ROSA
PROFESORA
Juzg. de Conciliación y Trabajo la. 1188
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

06. 27. 53

11/03/12

11/03/12

elB
Q
PH
L

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
2118 F0190

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 668

Concepción, 5 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: Perito Contador C.P.N. CARLOS ARIEL VILLARREAL -
Domicilio: CALLE JOAQUÍN V. GONZALEZ N° 341 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

CONCEPCION, 1 de marzo de 2012.- 1) Agréguese y téngase presente. 2) Lo solicitado, constancias de autos, del cual surge, que el término de producción de pruebas, se encuentra vencido con creces, a los fines que los juicios no perduren en el tiempo y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 79 del C. P. L.: Intímese al perito Contador designado en autos, para que en el término de Diez DÍAS presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 348 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. Personal, Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy ; 07 de marzo de 2012 -
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Hugo A. Pedraza -

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.

LIDIA ESTELA VILLASCA
PROSECRETARÍA JUDICIAL
de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

CPR

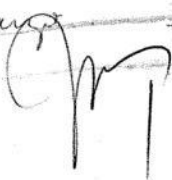
CONCEPCION; 07 de Marzo de 2012 En la fecha siguiente

hsl. 1035 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado al: Perito Contador C.P.N.: Carlos Ariel Villa

real.
Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse

Francisco Vega y firma para constancia:
Francisco Vega


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
07-03-12

OP
OP. 45
Margarita


DRA. M. VIVIANA DOPIAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE INT. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTO PERICIA PARCIAL

LEY DE ARANCELES N° 7897
Art. 7°.- Los honorarios mínimos a regular deben ser equivalentes a una consulta escrita de los profesionales en Cs. Económicas. El COCET fijará periódicamente ese monto.
Art. 8°.- El monto de los honorarios será fijado entre el 4% y el 6% sobre el monto a que se refirió el dictamen.
Consulta Escrita \$1.300.- (pesos un mil trescientos).
Según Resolución HCD N° 1878

JUEZ EN CONCILIACION
Y TRAMITE
DE LA IRA NOMINACION
FOLIA 12

SRA. JUEZ EN CONCILIACION Y TRAMITE DE LA IRA NOMINACION

JUICIO: " GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE VS. MUTUALIDAD PROVINCIAL S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS"
EXPTE. 77/11. A4

CARLOS ARIEL VILLARREAL, Contador Público Nacional, con domicilio legal en J.V. González 341 de la ciudad de Concepción, Pcia de Tucumán, y Perito Contador designado en los autos de la carátula, ante V.S. con el debido respeto digo:

I) Que vengo a Presentar en forma parcial el Dictamen Pericial encomendado, el cual requiere se informe a V.S. sobre los siguientes puntos:

- 1) Si la actora fue dependiente de la demandada, indicando para el caso su profesión, especialidad, fecha de ingreso, lugar de trabajo, fecha de egreso, causa, remuneración que percibía al egreso.

RESPONDO

De acuerdo a la documentación compulsada surge que la actora fue dependiente de la empleada, en su carácter de ODONTOLOGA, según el detalle siguiente:

FECHA DE INGRESO: 14/07/1986

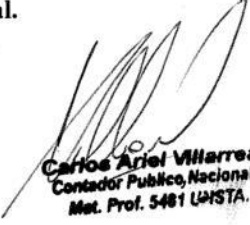
LUGAR DE TRABAJO: consultorio externo de la Mutualidad Provincial, sita en calle 25 de Mayo y Mitre de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán.

FECHA DE EGRESO: 03/06/2009

CAUSA: Despido Indirecto

REMUNERACION AL EGRESO: \$ 668 (pesos seiscientos sesenta y ocho)

- 2) Indique asimismo, las funciones y labores específicas que la actora cumplía por cuenta y orden de la demandada. Indique las funciones que ejercía la actora en el establecimiento asistencial donde cumplía sus labores, en su caso indique si la demandada abonaba el porcentaje correspondiente por responsabilidad profesional.


Carlos Ariel Villarreal
Contador Publico, Nacional
Mat. Prof. 5481 UNSTA.

RESPONDO

De acuerdo a la documentación obrante en autos, la actora, de profesión ODONTOLOGA prestaba servicios en la Filial Alberdi de la Mutualidad Provincial, desarrollando tareas propias de su profesión en los consultorios externos de la Institución, esto es atención del consultorio odontológico, atendiendo a los afiliados de la demandada. Las tareas, entre otras consistían en revisiones odontológicas, diagnóstico y tratamiento, prescripciones relacionadas con la especialidad, etc. De la compulsión a los recibos de sueldos aportados por la demandada, surge que el concepto abonado era SALARIO BASICO, más un porcentaje correspondiente a Escalafón. Por consiguiente no se desprende de los recibos pagos efectuados en concepto de "Responsabilidad profesional"

- 3) Informe si la demandada abonaba a la actora en concepto de remuneraciones, el valor dinerario de la "Hora Técnica", de conformidad a su reglamentación establecida por el Colegio de Odontólogos de Tucumán, indicando para ello, aranceles mínimos para los profesionales en relación de dependencia.

RESPONDO


Tal como se manifiesta en el punto anterior, los conceptos abonados eran Sueldo Básico más un porcentaje por Escalafón. Por consiguiente, las remuneraciones no fueron calculadas en base a la "Hora Técnica"

- 4) Indique si la actora cumplía extensión horaria sobre el total mensual cumplido. Indique si la demandada abonaba el rubro "Antigüedad" en los porcentajes establecidos por dicha reglamentación.

RESPONDO

No existen en las pruebas aportadas elementos que indiquen que la actora hubiera cumplido extensión horaria. En cuanto al rubro "Antigüedad", a la actora se le abonaba un ítem llamado escalafón que ascendía a un 2% calculado sobre el básico, aún cuando la antigüedad de la actora ya había superado la decena de años en la prestación del servicio.

- 5) Indique si la demandada abonaba en tiempo y forma a la actora, el porcentaje sobre título.


Carlos Ariel Villarreal
Contador Público, Nacional
Mat. Prof. 5481 UAFSTA.

RESPONDO

En base al examen de los recibos de haberes aportados por la actora al expediente, se puede concluir que la demandada abonaba el 25% del básico en concepto de "Título"

- 6) Informe el Sr. Perito si la demandada abonaba a la actora el "aumento Salarial" dispuesto por CC con servicios en Establecimientos Sanitarios de la Provincia de Tucumán el 23/09/2009 conforme el Art. 14 del CC N° 346/02, de conformidad a la ley de negociación Colectiva N° 14.250.

RESPONDO

En base a la documentación compulsada para la realización de este trabajo pericial no se observa que los lineamientos contemplados en el CC 346/02 se hayan aplicado en la liquidación de los haberes de la actora.

Quedando a disposición la suscripta de V.S., aprovecha la oportunidad para saludarla muy atentamente, y pido:

- I) Se tenga por presentado el Dictamen Pericial encomendado.
- II) Se corra vista a las partes interesadas conforme a ley.

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA

INSTITUTO DE GRADUADOS EN CIENCIAS
ECONOMICAS DE TUCUMAN Legalización 1530

Certificamos que: VILLARREAL, Carlos Ariel
se encuentra inscripto en la matrícula de: Contador
Publico bajo el número 5481 siendo la Firma inserta
en esta documentación análoga con la que figura en
nuestros registros.

Condición Tucumán de MARZO de 2012
Cargos Administrativos: 0,00

Cra. SANDRA P. VILLAFRANE
TESORERA
Com Adm -DELEGACION SUD



Cra. MARIA BELEN PERALLOS
PRESIDENTE
Com Adm DELEGACION SUD

Carlos Ariel Villarreal

Carlos Ariel Villarreal
Contador Publico, Nacional
Mat. Prof. 5481 UNSTA.

Recibido hoy 15 de Mayo en 2012
Siendo horas 11:35 adjuntando con 2 juegos de copias
El traslado *[Signature]*

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE No. 1000
INSTITUTO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN

JUICIO: "GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4)EXPT:
77/11-A4.

CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2012

Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el
art. 79 del C. P. L: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por
el término de tres días (Art.99 C. P. L.). Personal . etc

DR. MARIA GUADALUPE AIGUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite Is. No. 10
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

✓
ced

En 21/03/12 - a libro cédula y^o 975/76. -



DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE TRA. HOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Nota: El folio 125 debe

PODER JUDICIAL TUCUMAN

DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE LA NOM. 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 125



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 975

Concepción, 21 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: DR. FRANCISCO MUÑO Y PROC. ANDRES ZELAYA - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 426

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2012.- Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art. 99 C. P. L.). Personal Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copias en 3 fs.

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE



Oficial Notificador

INDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECUTORA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 976

Concepción, 21 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: DR. LUCAS S. D' PINTO - APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 186

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2012.- Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art.99 C. P. L.). Personal Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copias en 3 fs.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE



Oficial Notificador

LIDIA ESTEVA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficina de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 23 de Marzo de 2012
Siendo horas 10²⁰ adjuntando [Signature]

ENNESITO TOMAS BANEZ
PROFESOR EN ESTADISTICA
JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

OBJETO: CONTESTAN TRASLADO. SOLICITAN ACLARACIONES Y AMPLIACIONES (ART. 99 C.P.L.)

Sr. Juez en Conciliación y Tramite de la 1ª Nominación.

JUICIO: "GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE vs MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS". EXPTE. N° 77/11- A4.-

FRANCISCO MUÑO - ANDRES ZELAYA, de las constancias de autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que en tiempo y forma, venimos a contestar el traslado ordenado por proveido de fecha 16/03/12 (Cedula N° 975) que hace conocer el informe pericial contable elaborado por el Perito Villarreal.

En virtud de dicho informe se concluye que el mismo fue realizado en forma parcial, el informe adolece de carencias que no permiten conocer a ciencia cierta sobre las situaciones facticas que se plantearon en el pedido de informe. En efecto y en pimer lugar el Sr. Perito NO da detalle acerca de cual es la documentacion que tuvo en cuenta para realizar el pauperrimo informe, debiendo destacarse que esta parte, de manera preliminar al cuestionario expresamente solicito que tenga en cuenta: *"la compulsa de la documentacion original ofrecida al*

tiempo de la demanda, la documentación laboral y contable puesta al disposición del Juzgado al tiempo de contestar la demanda, conforme al Punto VIII.- D., la información recabada a través de las pruebas informativas en autos".

Surge del informe que nada de ello, tuvo en cuenta, por lo que solicitamos que el Sr. perito: **1).**- aclare y amplie el punto exponiendo y manifestando expresamente cual fue la documentación compulsada para realizar "el informe".

Luego y tomando en cuenta que el trabajo resulta parcial y limitado, **2).**- AMPLIE el informe respondiendo al cuestionario en sus Puntos 7, 8, 9 y 10 los que fueran omitidos por el citado:

(7.- Tomando en cuenta la información recabada, informe si la actora percibía sus remuneraciones de conformidad a las previsiones (reglamentaciones y CC) legales, determinando para el caso si existían "diferencias salariales" de conformidad a las horas técnicas liquidadas por el Colegio de Odontólogos de Tucumán y conforme a su escala salarial. Para el caso determine los haberes liquidados por la empleadora y lo que efectivamente debía percibir la actora.

8.- Establezca en función de las diferencias salariales determinadas en los puntos previos a cuanto hubieren ascendido los aportes y contribuciones que se le debieron practicar a la actora. Obtenga mes a mes las diferencias.

9.- Determine la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida y que debía percibir la actora en base a la cantidad y valor dinerario de la hora técnica médica y adicionales por título y antigüedad, con el aditivo del sueldo anual complementario proporcional, durante el último año de servicio.

10.- Finalmente y de conformidad a lo analizado, proceda a practicar liquidación actualizada de rubros: antigüedad, preaviso, determine las diferencias salariales (por dos años con mas los intereses correspondientes (mes x mes)) por insuficiencia y/o omisión de pago por parte de la demandada y de conformidad a la reglamentación legal vigente y aplicable al caso. Indemnización prevista por la Ley N° 25.323; Sumas de dinero en concepto remunerativo y no remunerativo (nunca abonados) para empleados dependientes del Sistema de Salud de la provincia de Tucuman.

II.- Petitorio:

1.- Tenga por contestado, en tiempo y forma, el traslado ordenado por proveido de fecha 16/03/12 (cedula N° 975).

2.- Se ordene correr vista al Sr. Perito del pedido de aclaraciones y ampliaciones expuestos en el presente responde bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 100 CPL.

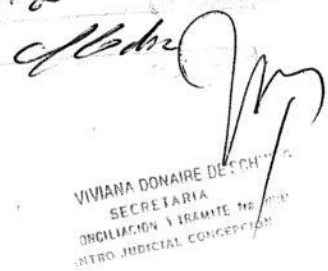
JUSTICIA.-



FRANCISCO J. MARINO
ABOGADO
M.P. 2937 - M.P.S. 42
Mat. Fed. T° 95 - F° 840

27
8:15

12/03/12



VIVIANA DONAIRE DESCHAMPS
SECRETARIA
CONCILIACION Y TRAMITE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4)EXPTE:
77/11-A4".

CONCEPCIÓN, 28 de marzo de 2012

De las aclaraciones solicitada, córrase traslado al Perito Contador
actuante, por el término de tres días. (Art.99 del C. P. L.). Personal en


Dña. MARIA ROSA DE ALDEA
J U Z G O
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Inst.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

2- 30/04/12 re libro cédula N° 1594

ESTELA VIVIANA DONAIRE DESCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2009/04/12 *[Handwritten signature]* 69123/ *[Handwritten signature]*

ud

[Handwritten signature]

DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02/03/09

[Handwritten marks]

e/B

c/11B

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 1/21

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11-A4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1594

Concepción, 30 de marzo de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL
TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL CONTABLE (ACTOR N° 4).

Se notifica a: Perito Contador C.P.N. CARLOS ARIEL VILLARREAL -
Domicilio: CALLE JOAQUÍN V. GONZALEZ N° 341 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 28 de marzo de 2012.- De las aclaraciones solicitada, córrase
traslado al Perito Contador actuante, por el término de tres días. (Art.99 del C. P.
L.). Personal. ETI Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido traslado en 03 fs).

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy; 10 de Abril de 2012. -
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Hugo A. Pedraza

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen

LIDIA ESTELA VILLARRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

WER

CONCEPCION, 10 de Abril de 2012 En la fecha siendo
h^{rs} 9:15 notifique del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio
indicado el Pezón Contador: Carlos Ariel Vilborel.

Al no haberlo encontrado, ~~xxx xx xxx de xxx que de xxx~~
Deje copia de cédula por xxx para xxx
debajo de la puerta, con copias para traslado
en 03 fs. - Art. 157 Proced. - Testado 13 p-
labros No. Vale.

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
10-04-12

Recibido hoy 11 Abril 2012
Siendo horas 7:55

Dr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO
Jura y Trámite 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO: APLICACIÓN ART. 100 C.P.L.

Sr. Juez en Conciliación y Tramite de la 1ª Nominacion.

**JUICIO: "GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE vs MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS
RUBROS". EXPT. N° 77/11- A4.-**

FRANCISCO MUÑO - ANDRES ZELAYA, de las
constancias de autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Conforme surge de las constancias del
cuaderno el Perito CPN no ha contestado los pedidos de
aclaraciones y ampliaciones al informe presentado por su parte de
manera oportuna.

Corresponde en consecuencia se notifique al
nombrado la eventual aplicación del apercibimiento previsto por el
Art. 100 del C.P.L.

JUSTICIA.-

FRANCISCO T. MUÑO
ABOGADO
M.P. 2937 - M.P. 9.42
Mat. Fed. T° 95 - E° 840

VI, 01 JUN 2012 08:24

JUZG. CONC. Y TRAM. I

ORA. M. VIVIANA DONIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NUM. 37
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N°
4) EXPTE: 77/11-A4.-

CONCEPCION, 5 de junio de 2012

Siendo las posibles sanciones, norma escrita. A los solicitado: No ha
lugar por improcedente...-ETI

Dr. Domingo Alfonso Robledo
1940
Jefe de Sala de Conciliación y Trámite Uta. Nom.
JUZG. JUDICIAL CONCEPCION
1968 2004-05

08/06/12



8 / 6 / 12

191. 10. 324 P

[Handwritten signature]

SE. BARRIO TOMAS I^o 4-2
PRESIDENTE
JUR. 1^o y Trámite de Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(27)
gruip

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]



77/11-D1

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE
C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN
S/INDEMNIZACION POR DESPIDO
EXPTE N° 77/11-D1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

FECHA COMIENZA: / /

FECHA DE OFRECIMIENTO:

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

AÑO: 2.010

OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL
CUADERNO DE PRUEBA N° 1 DEL DEMANDADO.

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA I° NOM.
JUICIO: GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE VS.
MUTUALIDAD PROVINCIAL INDEMNIZACION
POR DESPIDO. EXPTE. N° 77/11.-

LUCAS S. D'PINTO, por la representación de la
demandada que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO

Que estando abierto el presente juicio a prueba, vengo
en tiempo y forma a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL

La constancia de autos

PETITUM

Por lo expuesto pido se tenga por ofrecida la presente
prueba en tiempo y forma y se libren los oficios solicitados.

DIGNESE V.S. PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER
JUSTICIA

LUCAS D'PINTO
ABOGADO
M.P. - 978 CAS: 186
M.F. - T 98 - F 944

Recibido hoy 19 de agosto en 2011

Siendo horas 10:10 adjuntando claro

DRA. M. VIVIANO DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. DE CONCILIACION Y TRAMITE IIB. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO N° 1) - Expte.
N° 77/11-D1

Concepción, 14 de septiembre de 2011
OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá -

[Handwritten signature]
SECRETARIA GUADALUPE ARQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite de Neg.
JUDICIAL DE CONCILIACION

20/09/11
M. 13 09/11

[Handwritten signature]

CRISTELA BOCCO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzgado Conciliación Trámite del Trabajo 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO N° 1) EXPTE
77/11-D1

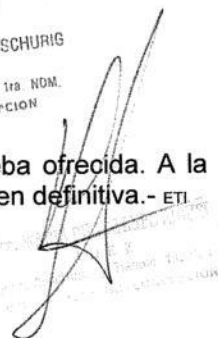
En 22 de noviembre de 2011 presento a despacho.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 119 NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 22 de noviembre de 2011

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la
INSTRUMENTAL: Téngase presente para su consideración en definitiva.- ETI



En 22 de noviembre de 2011 quedan notificadas las partes.-

22/11/11


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 119 NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





77/11-D2

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE
C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN
S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.
EXPTE N° 77/11-D2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 2

FECHA COMIENZA: / /

FECHA DE OFRECIMIENTO:

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

AÑO: 2.010

OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA
CUADERNO DE PRUEBA N° 2 DEL DEMANDADO.

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA I° NOM.
JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE VS.
MUTUALIDAD PROVINCIAL S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. N°
77/11.-

LUCAS S. D'PINTO, por la representación de la
demandada que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO

Que estando abierto el presente juicio a prueba, vengo
en tiempo y forma a ofrecer la siguiente:

INFORMATIVA

Se libre oficio a:

- 1) AFIP - DGI: a efectos de que informe sobre la relación
laboral registrada respecto de la Mutualidad Provincial
Tucumán CUIT 30-54598658-9 respecto del Sra. González
Mercedes del Valle CUIL 23-11972729-4, debiendo precisar
fecha de alta y de baja, causal de baja y fecha de emisión de
la baja.
- 2) ANSES: a efectos de que informe sobre la relación laboral y
aportes y contribuciones registrada por la Mutualidad
Provincial Tucumán CUIT 30-54598658-9 respecto del
dependiente Mercedes Del Valle González, CUIT 23-
11972729-4, debiendo precisar fecha de alta y de baja, causal
de baja y fecha de emisión de la baja.

PETITUM

Por lo expuesto pido se tenga por ofrecida la presente prueba en tiempo y forma y se libren los oficios solicitados.

DIGNESE V.S. PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER JUSTICIA

LUCAS D'PINTO
ABOGADO
M.P. - 978 - CAS: 188
M.F. - T 98 - F 944

Recibido hoy 19 de Agosto en 2011
Siendo horas 10:10 adjuntando el expediente

DE V. M. DONAIRE DE J. H.
SECRETARIA
Y TRAMITE
REPOSICION JUDICIAL CONCEP

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2) - Expte. N°
77/11-D2

Concepción, 14 de septiembre de 2011
OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

20/09/11
DR. MARIA GUADALUPE AGUIRRE
JUEZ
CEN. Conciliación y
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION


20/09/11
OFICINA
ARI. 1-3

Andersen

CRISELDA BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
JUZG. de Conciliación Trámite del Trabajo 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2) EXPTE
77/11-D2


En 22 de noviembre de 2011 presento a despacho.-


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 22 de noviembre de 2011

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.
INFORMATIVA. Oficiese conforme lo solicita siempre y cuando la
información solicitada este dentro de los alcances previsto por el art. 101 de
la Ley 11.683 t. o. y sus modificaciones , como así también que constare en
registraiones , libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes.
Haciéndose constar en dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el
término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do.
Párrafo del C. P. C. y C., que deberá transcribirse.- ET

En 22 de noviembre de 2011 quedan notificadas las partes.-


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Equos

En 30/11/12 - selibros oficio 1239/110 *MP*

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONT. DE LA JEFATURA Ira. NO. 1,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00PUHFWXOM

Concepción, 30 de noviembre de 2011
Oficio N° 1239

AL SEÑOR ENCARGADO
AFIP - DGI

S _____ / _____ O.

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2) 77/11-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar sobre la relación laboral respecto de la Mutualidad Provincial Tucumán CIUT 30-54598658-9 respecto de la Sra. GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE CUIL 23-11972729-4, debiendo precisar fecha de alta y de baja, causal de baja y fecha de emisión de la baja.**- Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-ERS

SALUDO A UD. ATTE.

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



00UNIAPALE

Concepción, 30 de noviembre de 2011
Oficio N° 1240

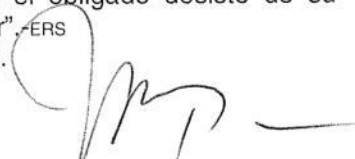
AL SEÑOR ENCARGADO
ANSES

S _____ / _____ O.

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2) 77/11-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar sobre la relación laboral y aportes y contribuciones registrada por la Mutualidad Provincial Tucumán CIUT 30-54598658-9 respecto del dependiente GONZALEZ MERCEDEZ DEL VALLE CUIL 23-11972729-4, debiendo precisar fecha de alta y de baja, causal de baja y fecha de emisión de la baja.-** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder". ERS

SALUDO A UD. ATTE.


Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite I. Nom.
Centro Judicial Concepción

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N°
77/11

Dando cumplimiento con lo ordenado por S.S. a fs. 64 informo que las partes
ofrecieron un total de 6 cuadernos de pruebas que a continuación se detallan:

PRUEBAS DEL ACTOR:

Prueba del actor n° 1: INSTRUMENTAL de fs. 65 a 67 – Producida.

Prueba del actor n° 2: INFORMATIVA de fs. 68 a 86 – Parcialmente
Producida.

Prueba del actor n° 3: ABSOLUCION de fs. 87 a 95 - Sin Producir.- *pruebas manuscritas*

Prueba del actor n° 4: CONTABLE de fs. 96 a 133 – Producida.- *pruebas*

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

Prueba del demandado n° 1: INSTRUMENTAL de fs. 134 a 136 – Producida.

Prueba del demandado n° 2: INFORMATIVA de fs. 137 a 141 – nO
Producida.- Secretaría, 26 de julio de 2012.- ERS

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRAMITE
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRAMITE
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRAMITE

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte.77/11

Concepción, 27 de julio de 2012.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Póngase los autos
a la oficina para alegar por el término de cuatro días a cada parte y por su
orden (art. 101 C.P.L.). Personal.- ERS

M. MARIA GUADALUPE AIQUE
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite la. Noma
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

L 03/08/12 en lto crédito N° 9218, 4219

DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIC
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE LA. NOME
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4218

Concepción, 3 de agosto de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: Dr. FRANCISCO MUÑO y Proc ANDRES ZELAYA- APODERADO
PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 426

PROVEIDO

Concepción, 27 de julio de 2012.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Póngase los autos a la oficina para alegar por el término de cuatro días a cada parte y por su orden (art. 101 C.P.L.). Personal.- ERS Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
7 AGO 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGIN
JEFE MUNA FERRERAS

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficina de Entradas y Notificación
Centro Judicial Concepción

MI. 08 AGO 2012 10:52

JUZ. CONC. Y TRAM. I

[Handwritten signature]

Dr. ERNESTO
por
Dr.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4219

Concepción, 3 de agosto de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr: LUCAS S. D' PINTO - APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N° 186

PROVEIDO

Concepción, 27 de julio de 2012.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Póngase los autos a la oficina para alegar por el término de cuatro días a cada parte y por su orden (art. 101 C.P.L.). Personal.- ERS Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13

7 AGO 2012

EN FORMA BOYCERIST
DEVUELVO A SU ORIGEN

Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y-Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NI, 08 AGO 2012 10:43

JUZ. CONG. Y TRAM. I

ERNESTO TOMAS IRARAZ
PROSECUTOR
Juzg. Concil y Trámite Ia. Norm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Prestado

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 106

OBJETO: LICENCIA. COMPUTO DE PLAZO.

Sr. Juez en Conciliación y Tramite de la 1ª Nominacion.

JUICIO: "GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE vs MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS". EXPTE. N° 77/11-

FRANCISCO MUÑO - ANDRES ZELAYA, de las constancias de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que ambos apoderados solicitamos licencia (Ley N° 7025) a partir del dia 03/08/12 hasta el 22/08/12 (para el caso del Proc. Zelaya) y desde el 06 /08/12 hasta el 24/08/12(para el caso del Dr. Muño), concedidas por las resoluciones respectivas.

Por tal circunstancia, venimos a solicitar que el plazo establecido en el proveido 27/08/12 (Cedula 4218) se compute una vez vencidos los plazos de las respectivas licencias.

JUSTICIA.-

ERNESTO T. MUÑO
ABOGADO
M.P. 2937 - M.P.S. 42
Mat. Fed. T° 95 - F° 840

JU. 29 AGO 2012 08:15

ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO
Juzg. Concil y Trámite 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN SI INDEMNIZACION POR
DESPIDO EXPTE: 77/11.-

CONCEPCION, 27 de agosto de 2012

Previo a considerar, no constando en autos, ni acreditado lo
manifestado, como tampoco notificación por parte de la Excm. Corte
Suprema de Justicia. Acredite la misma y se considerará. A la oficina.- ET

DR. MARIA GUADALUPE ANHUEL
SECRETARIA DE CONCILIACION Y TRAMITE

Copia

COPIA
Y TRAMITE
FOJA



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2012.-

A V. E.
Sr. Presidente de la
Excm. Corte Suprema de Justicia
DR. ANTONIO ESTOFAN
S / D

De nuestra consideración:

Tenemos el alto honor de dirigirnos a V. E. a fin de poner en su conocimiento que el Dr. FRANCISCO TEODORO MUÑO, M. P. N° 2.937, ejercitando el derecho que le acuerdan los arts. 1, 2, 3 y concordantes de la ley N° 7.035, ha solicitado licencia profesional por recomendársele reposo, según consta en el certificado médico que se adjunta.

En atención a lo impetrado y a las razones expuestas, este Colegio otorgó la licencia peticiónada, por el término de 15 (quince) días hábiles, desde el 06 de agosto de 2012.-

Solicitamos a V. E. tenga a bien arbitrar los medios para que la licencia sea puesta en conocimiento de los Tribunales de la Provincia y de la oficina de notificaciones.- (Art. 3 Ley N° 7035).-

Dios guarde a V. E.


E. A. CONTRERAS
SECRETARIO




FEDERICO MAIZ
VOCAL SUPLENTE
SECRETARIA DE CONTENDENCIA
EXCMA. CORTE 31/JUL/2012 08:18
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia
Tucumán



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2012.-

Atento la solicitud de licencia profesional, formulada por el Dr. FRANCISCO TEODORO MUÑO, M. P. N° 2.937, ejercitando el derecho que le acuerdan los arts. 1, 2 y 3 de la Ley N° 7.035, en razón de recomendársele reposo, según consta en el certificado médico que se adjunta.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 51 inciso i del Reglamento Interno,

Presidencia resuelve:

- I.- Concédase la licencia solicitada por el término de 15 (quince) días hábiles a partir del día 06 de agosto de 2012.-
- II.- Notifíquese inmediatamente a la Excm. Corte Suprema de Justicia y al solicitante.-
- III.- Póngase en conocimiento del Honorable Consejo Directivo a los fines de su aprobación.



JORGE A. CONTRERAS
SECRETARIO



FEDERICO INARADO DIAZ
VOCAL SUPLENTE III

San Miguel de Tucumán, 31 de Julio 2012

Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema
De Justicia de Tucumán
Dr. ANTONIO ESTOFAN
SU DESPACHO

RESOLUCION: HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE PROCURADORES DE TUCUMAN DE FECHA 30/07/2012.

VISTO: La solicitud de licencia efectuada por el Procurador ANDRES
ZELAYA, DNI: 13.701.019- MP.583, Folio 583, Libro 3.

CONSIDERANDO: Atendible lo solicitado por citado colegiado
expresamente contemplada la causal invocada en el art. 2º de la ley 7035.
Justificadamente con el correspondiente certificado medico.

RESUELVE: Otorgar en los términos y condiciones establecidos por la ley
7035 al Procurador Andrés Zelaya MP.583, licencia en la matricula desde el día
03/08/2012 y hasta el día 22/08/2012 inclusive.

COMUNIQUESE: A la Excm. Corte Suprema de Justicia y a los
Juzgados correspondientes, a los efectos-

Saludo a V.E. atentamente.



MIGUEL ANTONIO GOMEZ
PRESIDENTE
COLEGIO PROCURADORES TUCUMAN

San Miguel de Tucuman, 30 de Julio de 2012.

Al Sr. Presidente del
Colegio de Procuradores de Tucuman
Proc. Miguel Gomez

S _____ / _____ D.

Quien suscribe la presente Proc. Andres Zelaya, D.N.I. N° 13.701.019; M.P. N° 583 L°3°F°3°, con ejercicio profesional en la ciudad de Concepcion, Pcia. De Tucuman, se dirige a Ud. a fin de solicitar se tramite pedido de licencia previsto por la Ley N° 7035, por el periodo que se consigna en el certificado medico que se adjunta a la presente (03/08/12 al 22/08/12). A sus efectos y debida notificación del citado Centro Judicial de la ciudad de Concepcion, se remita a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucuman.

sin otro particular, saluda a ud.

atte.

[Handwritten signature]
Andres Zelaya
DNI 13701019



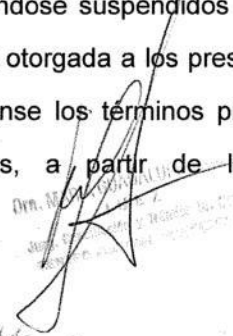
30/07/12
Hrs 9³⁴

JUICIO:GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR
DESPIDOEXPTE:77/11.-

CONCEPCION,30 de agosto de 2012

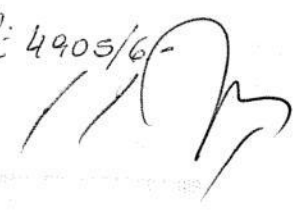
Proveyendo escritos de fechas 23/08/12 y 27/08/12.Agréguese y
tégase presente. atento a las constancias de autos en especial licencia
de fecha 30/07/12, encontrándose suspendidos tácitamente los términos
procesales conforme licencia otorgada a los presentantes , a fin de poner
orden en el proceso, reábranse los términos procesales para presentar
alegatos para las partes, a partir de la notificación de éste
proveído.Personal :-ETI

Dr. Mercedes del Valle
Jefe de Sala



R
id

Bu 05/09/12 se libarox Redulas ti 4905/6-



LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
TORONTO

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4905

Concepción, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: FRANCISCO MUNIO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 426

PROVEIDO

CONCEPCION,30 de agosto de 2012.- Proveyendo escritos de fechas 23/08/12 y 27/08/12.Agréguese y téngase presente. atento a las constancias de autos en especial licencia de fecha 30/07/12, encontrándose suspendidos tácitamente los términos procesales conforme licencia otorgada a los presentantes , a fin de poner orden en el proceso, reábranse los términos procesales para presentar alegatos para las partes, a partir de la notificación de éste proveído.Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



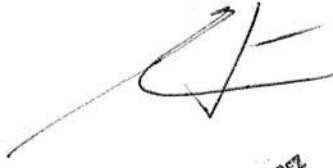
ERS

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
11 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZ. CONG. Y TRAM. I

MI, 12 SEP 2012 10:30



Dr. ERNESTO SALAS MAREZ
PERFECCIONAMIENTO
Juz. 1.º de 1.º Inst. y 2.º Inst.
COMIS. JUDICIAL CONGRESO

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 77/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4906

Concepción, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: LUCAS S. D' PINTO - APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N°186

PROVEIDO

CONCEPCION,30 de agosto de 2012.- Proveyendo escritos de fechas 23/08/12 y 27/08/12.Agréguese y téngase presente. atento a las constancias de autos en especial licencia de fecha 30/07/12, encontrándose suspendidos tácitamente los términos procesales conforme licencia otorgada a los presentantes , a fin de poner orden en el proceso, reábranse los términos procesales para presentar alegatos para las partes, a partir de la notificación de éste proveido.Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
11 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciónes
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 12 SEP 2012 10:23

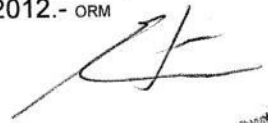
JUZ. CONC. Y TERC. I



Dr. EMMETT
FEDERAL
JUZ. CONC. Y TERC. I
CENTRO JUDICIAL

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES DEL VALLE C/MUTUALIDAD
PROVINCIAL TUCUMAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE
77/11

Informo a S.S. que el apoderado de la parte actora presento alegato el dia
17-09-12 a hs 8,30.- Secretaria, 18 de septiembre de 2012.- ORM



DR. ERNESTO TOMAS HANEZ
PROSECRETARIO
Dpto. Legal y Técnico de la C.A.P.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRAMITE

OBJETO: PRESENTAN ALEGATO.

Sr. Juez en Conciliación y Tramite de la 1ª Nominacion.

JUICIO: "GONZALEZ, MERCEDES DEL VALLE vs MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS". EXPTE. Nº 77/11-

FRANCISCO MUÑO - ANDRES ZELAYA, de las constancias de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que conforme lo ordenado por proveido de fecha 30/08/12 (Cedula Nº 4905), en tiempo y forma, venimos a presentar alegato de bien probado y a requerir en consecuencia la oportuna recepcion de la demanda en todas sus partes con costas.

II.- **La demanda - conducta de la demandada -**

pruebas:

Conforme surge de los términos de la acción, se dijo que la actora, de profesion odontologa se desempeño bajo cuenta y orden de la accionada en la Filial que la demandada posee en la ciudad de Juan B. Alberdi de esta provincia, desde el inicio del vinculo contractual, siendo sus labores dada la profesion, la atención -en el consultorio externo de dicha filial- del consultorio odontologico, siendo que la atención era destinada a los afiliados de la demandada. Se dijo también que cumplia horarios de lunes a

viernes de 15 a 19 hrs. (4 hrs. diarias) en el desempeño de las tareas profesionales practicaba revisiones odontologicas, diagnostico y tratamiento, solicitud de estudios complementarios, prescripciones correspondientes a la especialidad, tareas de promocion y prevencion de la salud bucal, debiendo destacarse que la empleadora nunca presto capacitacion a la actora.

Se dijo que con respecto al cobro de sus remuneraciones la actora las percibia al comienzo de manera mensual, luego a traves de tarjeta magnetica, primero en el Bco. Empresario, luego en el Banco Hipotecario, y en cifras o sumas inferiores a las que realmente debia percibir, asimismo se dijo que nunca percibio las sumas de dinero en concepto remunerativos y no remunerativas fijadas oficialmente a todos los empleados bajo relacion de dependencia, a mas de ello, tales circunstancias serian luego el detonante y principal causa por la cual la actora se considerara despedida finalmente por la conducta y postura asumida por la accionada, por culpa exclusiva del empleador, al no recibir respuesta afirmativa ante los reiterados reclamos que practicara a fin de la real adecuacion y pago de sus remuneraciones.

Se acredita a traves de la prueba documental, en particular los recibos de sueldo, que la actora percibio como ultimo sueldo la suma de \$ 668,00 al mes de febrero de 2.009, cuando en realidad debia percibir \$ 2.100 (considerando que no se abonaba ni calculaba correctamente a la actora la hora tecnica, sin adosar el pago de titulo y conceptos remunerativos y no remunerativos) es decir que tomando en cuenta la remuneración

percibida, la diferencia salarial por mes se estima circunstancialmente en la suma de \$ 1.456 por mes.

Se dijo que tales circunstancias motivarían luego el reclamo a través de envíos postales y de manera precisa con fecha **16/03/09 a través del TCL N° 23.789 (N° 74514160) donde reclamara que "se le abonen sus remuneraciones de conformidad a las prestaciones cumplidas y a la escala de convenio, nunca abonada desde el inicio del vínculo contractual, por lo que requirió el pago de las diferencias por los dos (2) últimos años de trabajo."**

Que el citado serviría de detonante para que el empleador comenzara a "exigir maliciosamente a la actora" cambios en las condiciones de trabajo con la evidente animosidad de causarle inconvenientes y perjuicios que llevaran finalmente a la conclusión de la relación de trabajo por disposición expresa de la actora.

Se dio detalle del intercambio postal entre las partes, cuya secuencia es la siguiente:

Con fecha 16/03/09 a través de TCL N° 23.789 (N° 74514160) la actora reclama **"que se le abonen sus remuneraciones de conformidad a las prestaciones cumplidas y a la escala de convenio, nunca abonada desde el inicio del vínculo contractual, por lo que requirió el pago de las diferencias por los dos (2) últimos años de trabajo."**

Y tal como se dijo en la demanda este reclamo fue el detonante para que la demandada a más de desconocer el reclamo mediante el silencio correspondiente y en abuso de las potestades dadas a su carácter de empleador, la exigencia

desmedida por cierto de que la actora se trasladase a cumplir funciones en la ciudad de Concepción a sabiendas que de tal forma, le ocasionaria un evidente perjuicio economico y una carga excesiva de horarios los cuales debia "ampliar" dado la distancia a recorrer desde su domicilio de trabajo y agregado a ello, la falta de reconocimiento y pago de los gastos de traslado y las remuneraciones correspondientes a mas de las reclamadas oportunamente.

Agregandose que el empleador aplico una suspensión a la actora y dado el pretendido cambio de funciones, hizo saber su disconformismo a y traves del TCL N° 73539641 del 16/04/09, invocando que los terminos de la empleadora resultaban ambiguos, alegando los perjuicios economicos de la decisión, la falta de pago de las remuneraciones acorde a convenio, como asimismo las correspondientes al eventual cambio de funciones, intimando a mas de requerir dichos pagos, que la empleadora "rectifique" el cambio de funciones y manteniendo las originarias.

Ante dicha comunicación, el demandado no responde lo que obliga a la actora a remitir un nuevo TCL N° 23.789 N° 74514221 del 30/04/09 donde pone en evidencia "**el silencio del demandado**", ratificando la comunicación previa de fecha 16/04/09 y reitera los fundamentos de vertidos en ella en cuanto a los perjuicios que le irrogan las disposiciones del empleador, reiterando nuevamente el pago de las remuneraciones adeudadas conforme a convenio.

El 04/05/09 el presidente de la demandada Sr. Victor Deiana le remite CD rechazandole dicho reclamo,

pretendiendo invocar que la actora no cumplió el cambio de funciones, rechaza los invocados perjuicios económicos, y rechaza el pago de las remuneraciones adeudadas conforme a convenio.

Con fecha 12/05/09 la actor remite un nuevo TCL n° 23.789 (N° 74514370) donde rechaza enfáticamente dicha comunicación, manifiesta haber cumplido con el debito laboral por lo que rechaza las sanciones disciplinarias, y vuelve a expresar que el pretendido cambio de funciones le causa perjuicio económico ante la falta de pago de los gastos a devengar por el traslado como asimismo remuneraciones compensatorias por las mismas.

Este TCL **ES RECHAZADO EN EL DOMICILIO DEL DEMANDADO**, conforme surge en el reverso del original que se acompaña, debiendo acotarse que toda la comunicación hasta aquí relatada se intercambia en el mismo domicilio, vale decir que resulta evidente la mala fe del empleador al hacer oídos sordos al reclamo. Tal circunstancia lo hace saber la actora a través de TCL N° 74514400 de fecha 19/05/09, a más de ratificar las circunstancias hasta aquí relatadas, procede a solicitar la dación efectiva de labores habituales, manifestando voluntad de cumplirlas, haciendo expresa reserva de denunciar el contrato de trabajo para el caso de negativa, silencio o nuevo rechazo de la comunicación.

Este TCL **TAMBIEN ES RECHAZADO EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA - AYACUCHO N° 179 SAN MIGUEL DE TUCUMAN** - conforme surge en el reverso de los originales acompañados.

El 28/05/09 remite un nuevo TCL N°72987956 donde a mas de reiterar sus oportunos reclamos, vuelve a intimar por 48 hrs. a fin de que se le aclare su situación laboral, manifestando voluntad expresa de cumplirlas, sin embargo en igual fecha la demanda le remite CD donde procede sin mas a considerar extinguido el vinculo contractual pretendiendo inculpar a la actora.

Motivandola a remitir un ultimo TCL N° 72987968 de fecha 03/06/09 donde RECHAZA dicha comunicación y decisión, pone en evidencia la MALA FE del demandado, la voluntad de cumplir labores en forma expresa, por lo que procede a denunciar el contrato de trabajo y a considerarse despedida por exclusiva culpa de la demandada, por lo que intima el pago de las indemnizaciones de ley, remuneraciones adeudadas, diferencias salariales, etc. etc. Dicha comunicación TAMBIEN ES RECHAZADA EN EL DOMICLIO DE LA DEMANDADA.

A los efectos del relato previo, y sin que se pueda considerar reiterativo, del intercambio postal se infiere expresamente los respectivos domicilios de las partes, sobremanera debiera observarse el de la demandada, sito en calle **AYACUCHO N° 179 DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.** De alli **REMITE**, luego de alli mismo **RECHAZA**, es decir cuando no le conviene no recibe cuando quiere remitir lo consigna expresamente, consideramos entonces que la MALA FE es evidente por lo que solicitamos que de manera fortuna y al tiempo de la evaluacion de las circunstancias desencadenantes del distracto, se merítue la misma.